JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 02 de septiembre de 2022

Número Procesos: 73001310500120180025500

Hora inicio Audiencia: 08:30 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: **JOSÉ MANUEL RAMIRO OSORIO** APDO. E-mail: abocol14@gmail.com

DDOS:

- **COLPENSIONES** APDO E-mail: anarodriguezabogada24@gmail.com
- **COLFONDOS** APDO E-mail: yezidgarciaarenas258@hotmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Se autoriza el tramite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado del demandante doctor ÁLVARO ANDRÉS VARGAS GARCÍA, por COLPENSIONES la Dra. ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA, y por COLFONDOS su apoderada doctora MARÍA ALEJANDRA RUSSY MONROY.

Al haberse escuchado alegatos en audiencia pasada el despacho da lectura al fallo de instancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor JOSÉ MANUEL RAMIRO OSORIO CANAL a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y por consiguiente de su traslado del RPM al RAIS.

SEGUNDO: DECLARAR a JOSÉ MANUEL RAMIRO OSORIO CANAL como afiliado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, donde se encuentra afiliado deberá trasladar el saldo total de la cuenta de ahorro individual, así como la información que reposa en su base de datos respecto del tiempo que fue afiliado, traslado de recursos que debe incluir lo descontado por cuotas de administración, estas debidamente indexadas.

TERCERO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, adelante los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación del actor en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, así como realizar la anulación a través del aplicativo MANTIS, y devuelva los aportes a COLPENSIONES protocolizándolo con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con

solidaridad, para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia laboral de manera diligente y sin inconvenientes para la afiliada al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Costas a cargo de **COLFONDOS S.A.,** tásense las agencias en derecho en la suma de un salario mínimo.

De no ser apelado, remítase la superior en consulta, solamente en favor de COLPENSIONES.

Los apoderados de COLFONDOS Y COLPENSIONES interponen recurso de apelación el que es concedido en el efecto suspensivo, a efectos de que se surta su trámite ante el superior Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, por secretaría remítanse la totalidad de las diligencias.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69eed0aa00958aba5480522cae570414e710478e817b3b39f29a5b58e7a2624c**
Documento generado en 05/09/2022 07:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica